

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0468/2024/JMO
RECURRENTE
VS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., doce de febrero de dos mil veinticinco. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión RDAA/0468/2024/JMO, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 220459424000202, presentada el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fecha oficial de recepción de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro. ----

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información. El dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el recurrente presentó una solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial de recepción de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dirigida al sujeto obligado, a la que se le asignó el número de folio 220459424000202, cuyo contenido es el siguiente: -----

Información solicitada: "Solicito la siguiente información de Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro de enero a octubre 2024. Solicito:

- Organigrama de la secretaría.
- Nombre de cada titular de las entidades dependientes de esta secretaría (direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría).
- Numero de colaboradores por entidad de esta secretaría (direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría).
- Fondos y programas presupuestales con los que cuenta la secretaría.
- Presupuesto ejercido por esta secretaría, desglosado por direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría y el concepto por el que fue ejercido." (sic)

Otros datos para su localización: "Presupuesto 2024.
Estructura de la administración central de la universidad autónoma de Querétaro 2024."

Modalidad de entrega: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."

II. Respuesta a la solicitud de información. El dos de diciembre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante diversos oficios de los cuales destacan los siguientes: ----

Oficio número SECU/2024/852, suscrito por el Dr. Eduardo Núñez Rojas, Secretario de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro: -----

"En respuesta al oficio número Of/625/UIPE-UAQ/2024, de fecha del 19 de noviembre del presente, relacionado con la solicitud 220459424000202, le hago llegar lo solicitado:

"Solicito la siguiente información de Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro de enero a octubre 2024, solicito"

***Organigrama de la secretaria.** El organigrama lo podrá descargar de la página oficial web: <https://extension.uaq.mx/index.php/conocenos/organigrama-secu>

ACTUACIONES

1



**Nombre de cada titular de las entidades dependientes de esta secretaria (direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaria). El nombre de los titulares de las áreas de la secretaria pueden ser consultadas de la página oficial web: <https://directorio.uaq.mx/>*

**Número de colaboradores por entidad de esta secretaría (direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaria). La siguiente información puede ser consultada en la página oficial de la UAQ <https://transparencia.uaq.mx/index.php/articulo-66#2023-37>*

**Fondos y programas presupuestales con los que cuenta la secretaria. Puede consultar la información oficial en la siguiente página <https://transparencia.uaq.mx/index.php/transparencia-y-rencion-de-cuentas/informacion-financiera>*

**Presupuesto ejercido por esta secretaria, desglosado por direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaria y el concepto por el que fue ejercido. Esta información puede ser consultada en la página oficial de la Universidad: Derivado a que se ha cerrado el sistema financiero, podrá descargar información en la página oficial: <https://transparencia.uaq.mx/index.php/transparencia-y-rencion-de-cuentas/informacion-financiera> Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedo a sus apreciables órdenes." (sic)*

Oficio número SECU/2024/895, suscrito por la Mtra. Noemi Nancy Martínez Osorio, Coordinadora General de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria, de la Universidad Autónoma de Querétaro: -----

"En respuesta al oficio número Of/625/UIPE-UAQ/2024, de fecha del 19 de noviembre del presente, relacionado con la solicitud 220459424000202, le hago llegar información complementaria al presupuesto ejercido por las áreas de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria de enero a octubre 2024, gracias a la apertura del sistema SIIA Financiero por parte de la Secretaría de Finanzas para dar atención a la solicitud:

**Presupuesto ejercido por esta secretaria, desglosado por direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaria y el concepto por el que fue ejercido. Se anexan 13 hojas con la información con los conceptos del presupuesto ejercido. Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedo a sus apreciables órdenes."*

III. Presentación del recurso de revisión. El cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente: -----

Razón de la interposición: *"Derivado de la información entregada en respuesta a la solicitud de transparencia folio:220459424000202, se hacen las siguientes consideraciones. 1. En el directorio institucional de la UAQ, <https://directorio.uaq.mx/> no se encuentra la información referente a los "titulares de las entidades dependientes de la secretaría", dicha información fue buscada con base en el organigrama oficial de esta secretaría. 2. La información referente al número de colaboradores por entidad no se encontró en la pagina oficial de la UAQ a la que en la respuesta se refiere (<http://transparencia.uaq.mx/index.php/articulo-66#2023-37>) para el año 2024. 3. La información en relación al presupuesto ejercido por la secretaría y el concepto por el que fue ejercido, no coincide o no es completa en relación al organigrama oficial de la secretaría de extensión y cultura universitaria. Por lo anterior se puede ver, o por lo menos interpretar, un claro incumplimiento a las obligaciones de transparencia, una suerte de opacidad y un evidente intento de confusión ante la información solicitada." (sic)*

IV. Trámite del recurso de revisión ante el Organismo: -----

a) Turno. En la fecha de su recepción, el Comisionado Presidente de este Organismo Garante asignó el número de expediente RDAA/0468/2024/JMO al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo turnó a la Ponencia a su cargo. -----



b) Acuerdo de admisión del recurso de revisión. El nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: ---

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número de 220459424000202, presentada el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fecha oficial de recepción de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en oficio Of/335/UIPE-UAQ/2024, de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de información de folio 220459424000202 por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en oficio SECU/2024/852, de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dirigido a la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace y suscrito por el Dr. Eduardo Núñez Rojas, Secretario de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en oficio SECU/2024/895, de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, dirigido a la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace y suscrito por la Mtra. Noemi Nancy Martínez Osornio, Coordinadora General de la Universidad Autónoma de Querétaro; al que se adjuntan nueve tablas tituladas: 'DIRECCIÓN DE ENLACE Y DESARROLLO UNIVERSITARIO'; 'DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INNOVACIÓN Y CULTURA DIGITAL'; 'DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTE Y HUMANIDADES'; 'SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y CULTURA UNIVERSITARIA'; 'COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA'; 'CENTRO DE ESTUDIOS CRÍTICOS EN CULTURA CONTEMPORÁNEA (CECRITICC)'; 'LIBRERÍA UNIVERSITARIA'; 'ESTUDIANTINA' y 'CENTRO DE ESTUDIOS EN ROBÓTICA (CEROC)' con las columnas de datos: 'CTA. CONTABLE'; 'DESCRIPCIÓN'; 'CENTRO DE GASTO'; 'PROGRAMA'; 'FONDO' y 'EJERCIDO', en trece fojas. -----
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia de la solicitud de folio 220459424000202 con fecha de respuesta de dos de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

3

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. La notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia el diez de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

c) Informe justificado. Por acuerdo de veinte de enero de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado requerido por esta Comisión mediante el oficio número Of/021/IUPE-UAQ/2025, suscrito por la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro: -----

"... ANTECEDENTES

Primero: El recurrente presentó una solicitud de acceso a la información con número de folio 220459424000202 el día 16 (dieciséis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) a las 18:31:54 PM que de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 19 (diecinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia solicitando lo siguiente...

Segundo: El día 19 (diecinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) la Unidad de Información Pública y Enlace envía el oficio Of/625/UIPE-UAQ/2024 a la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro con la solicitud anexa, para su atención oportuna, se anexa evidencia del oficio recibido el día 19 (diecinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). Se anexa Of-625-UIPE-UAQ-2024-Recibido.pdf

Tercero: El día 22 (veintidós) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) la Unidad de Información Pública y



Enlace recibe el oficio de respuesta de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria identificado con el número SECU/2024/852. Se anexa [dctos-resp-SECU-2024-852.pdf](#).

Al revisar la respuesta de la Secretaría se observa que no precisa las respuestas conforme a lo que se solicita, por lo que, esta Unidad le solicita modifique el oficio para dar la respuesta precisa a cada punto.

Aunado a esta petición se le informó a la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria que esta Unidad en conjunto con la Secretaría de Finanzas les informaría que el Sistema SIIA2 se abriría nuevamente para que todas las entidades pudieran responder las solicitudes de acceso a la información con respecto al último punto que refiere a ...presupuesto ejercido por esta secretaría, desglosado por direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría y el concepto por el que fue ejercido, esto en razón que el Sistema SIIA2 ya se encontraba cerrado por el cierre de año fiscal, se anexa evidencia en imagen del correo electrónico enviado el día 21 (veintiuno) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) y de la circular enviada SC-UAQ-DCO-2024-164.pdf el día 07 (siete) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Cuarto: El día 26 (veintiséis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) la Unidad de Información Pública y Enlace recibe el oficio SECU/2024/895 al alcance del oficio SECU/2024/852 de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria identificado con el número SECU/2024/852. Se anexa [dctos-resp-SECU-2024-895.pdf](#).

Al revisar la respuesta del segundo oficio se aprecia que la Secretaría sólo respondió específicamente a los últimos puntos que refieren a:

- Fondos y programas presupuestales con los que cuenta la secretaría, y
- Presupuesto ejercido por esta secretaría, desglosado por direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría y el concepto por el que fue ejercido...

De estos puntos en específico lo hace de 9 entidades de las cuales se desprenden direcciones, coordinaciones y áreas administrativas que dependen a esta Secretaría como lo son.

1. Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria
2. Dirección de Enlace y Desarrollo Universitario
3. Dirección de Tecnología, Innovación y Cultura Digital
4. Dirección de Cultura, Artes y Humanidades
5. Coordinación de Educación Continua
6. Centro de Estudios Críticos en Cultura Contemporánea (CECRITICC)
7. Librería Universitaria
8. Estudiantina
9. Centro de Estudios en Robótica (CEROC)

En este último punto se le hizo saber a la Secretaría que dichas entidades reportadas no coinciden con la respuesta que da en el oficio identificado con el número SECU/2024/852 en los puntos:

*Organigrama de la secretaría. El organigrama lo podrá descargar de la página oficial web:

<https://extension.uaq.mx/index.php/conocenos/organigrama-secu>

La Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria no modificó la respuesta en el oficio SECU/2024/895.

*Nombre de cada titular de las entidades dependientes de esta secretaría (direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta Secretaría). El nombre de los titulares de las áreas de la Secretaría puede ser consultadas de la página oficial web: <https://directorio.uaq.mx/>

Se le hizo saber a la Secretaría que el link que proporciona, es el directorio Institucional general de la Universidad Autónoma de Querétaro, aunque dentro de éste link proporcionado se encuentra el link

<https://directorio.uaq.mx/index.php/secretarias/secretaria-de-extension-universitaria> que pertenece a dicha Secretaría no especifica las entidades y por supuesto no especifica los nombres de los titulares de cada área.

La Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria no modificó la respuesta en el oficio SECU/2024/895.

*Número de colaboradores por entidad de esta secretaría (direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría). La siguiente información puede ser consultada en la página oficial de la UAQ <https://transparencia.uaq.mx/index.php/articulo-66#2023-37>. Se le hizo saber a la Secretaría que el link que proporciona, son las Obligaciones comunes del Artículo 66, pero que ninguna fracción indica el número de colaboradores de la Secretaría.

La Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria no modificó la respuesta en el oficio SECU/2024/895.

Quinto: La Secretaría al hacer caso omiso a las observaciones y recomendaciones por esta Unidad, el día 02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) la Unidad de Información Pública y Enlace da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de oficio Of/335/UIPE-UAQ/2024. Se anexa [dctos-resp-220459424000202.pdf](#).

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA

Atendiendo los motivos de inconformidad:

1. La Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción XIV, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

2. El día 17 (diecisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) la Unidad de Información Pública y Enlace envía por correo electrónico el oficio Of/020/UIPE-UAQ/2025 a la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro con el recurso de revisión RDAA/0468/2024/JMO y la razón de la interposición por parte del recurrente para su atención oportuna, se anexa evidencia en imagen del correo electrónico enviado y del oficio recibido el día 20 (veinte) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco). Se anexa [Of-020-UIPE-UAQ- 2025-Recibido.pdf](#)

3. El día 11 (once) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) la Unidad de Información Pública y Enlace notificó al INFOQRO del periodo vacacional del 16 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025 reanudando actividades el día 06 de enero de 2025 (dos mil veinticinco) mediante el oficio Of-684-UIPE-UAQ-2024. Se anexa [link del calendario institucional](#)

<https://www.uaq.mx/docsgrales/Calendarios/SemAutorizado.pdf>

4. Esta Unidad ha tenido problemas de acceso, en las solicitudes de acceso a la información y visualizaciones de página de la PNT por lo que no se podía visualizar el recurso de revisión en curso, por lo que aún se está trabajando con la Secretaría para dar respuesta al recurrente..." (sic)



Y agregó los medios probatorios que se detallan a continuación: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número de 220459424000202, presentada el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fecha oficial de recepción de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número Of/625/UIPE-UAQ/2024, de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dirigido al Dr. Eduardo Núñez Rojas, Secretario de Extensión y Cultura Universitaria y suscrito por la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número SECU/2024/852, de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dirigido a la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace y suscrito por el Dr. Eduardo Núñez Rojas, Secretario de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número SC/UAQ/DCO/2024/164, de siete de octubre de dos mil veinticuatro, que contiene la circular referente a la programación de solicitudes de gasto del ejercicio dos mil veinticuatro. -----
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número SECU/2024/895, de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, dirigido a la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace y suscrito por la Mtra. Noemi Nancy Martínez Osorio, Coordinadora General de la Secretaría de Educación y Cultura de la Universidad Autónoma de Querétaro; al que se adjuntan ocho tablas tituladas: 'Dirección de enlace y desarrollo universitario', 'Dirección de tecnología, innovación y cultura digital', 'Dirección de cultura, arte y humanidades', 'Secretaría de extensión y cultura universitaria', 'Coordinación de educación continua', 'Centro de estudios críticos en cultura contemporánea (CECRITICC)', 'Librería universitaria', 'Estudiantina' y 'Centro de estudios en robótica (CEROC)', con las columnas de datos: 'Cta. Contable', 'Descripción', 'Centro de gasto', 'Programa', 'Fondo' y 'Ejercicio'. -----
6. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número Of/335/UIPE-UAQ/2024 de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de información de folio 220459424000202, por la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número Of/020/UIPE-UAQ/2025, de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, dirigido al Dr. Eduardo Núñez Rojas, Secretario de Extensión y Cultura Universitaria y suscrito por la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro; al que se adjunta una ficha de contenido del recurso de revisión RDAA/0468/2024/JMO. -----

5

El veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se notificó a la persona recurrente el informe justificado rendido por el sujeto obligado, para efecto de que formulara las manifestaciones de su interés, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. -----

d) Cierre de instrucción. El siete de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo por perdido el derecho del recurrente para desahogar la vista concedida y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

e) Información en alcance al informe justificado. En fechas diez y once de febrero de dos mil veinticinco se recibió la información en alcance al informe justificado, presentada por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, de la que destaca el contenido de los siguientes oficios: -----

Oficio número Of/077/UIPE-UAQ/2025, suscrito por la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro: -----

ACTUACIONES



"Con fundamento en el artículo 47 fracción I, IV y 148 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro envía documento al alcance del informe justificado vía correo electrónico del Recurso de Revisión RDAA/0468/2024/JMO referente a la solicitud con No. De Folio 220459424000202; se envía la respuesta de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria con oficio SECU/2025/023 en cuanto a los puntos 1 y 2 de la impugnación hecha por el ciudadano:

- Organigrama de la secretaría.
- Nombre de cada titular de las entidades dependientes de esta secretaría (direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría)
- Número de colaboradores por entidad de esta secretaría (direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría).

En cuanto al punto 3 la Secretaría realiza una aclaración, aunque esta información se entregó en tiempo y forma de acuerdo a los:

- Fondos y programas presupuestales con los que cuenta la secretaría, y
- Presupuesto ejercido por esta secretaría, desglosado por direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a esta secretaría y el concepto por el que fue ejercido..." (sic)

Oficio número SECU/2025/023, suscrito por el Dr. Eduardo Núñez Rojas, Secretario de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro: -----

"En respuesta al oficio número Of/020/UIPE-UAQ/2025, de fecha 17 de enero del presente, relacionado con el Recurso de Revisión RDAA/0468/2024/JMO, de la solicitud 220459424000202, le hago llegar lo solicitado: "Derivado de la información entregada en respuesta a la solicitud de transparencia: 220459424000202, se hacen las siguientes consideraciones.

1. El directorio institucional de la UAQ, <https://directorio.uaq.mx/> no se encuentra la información referente a los titulares de las entidades dependientes de la secretaría, dicha información fue buscada en base al organigrama oficial de esta de la secretaría. 2.La información referente al número de colaboradores por entidad no se encontró en la página oficial de la UAQ a la que en la respuesta se refiere... para el año 2024. 3.La información en relación al presupuesto ejercido por la secretaría y el concepto por el que fue ejercido no coincide o no es completa en relación al organigrama oficial de la secretaría de extensión y cultura universitaria. Por lo anterior se puede ver, o por lo menos interpretar, un claro incumplimiento a las obligaciones de transparencia, una suerte de opacidad y un evidente interno de confusión ante la información solicitada".

Derivado de lo anterior:

Punto Número 1 y 2 Nombre de titulares y número de colaboradores:

Titulares de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria, según organigrama Cabe mencionar que, en el organigrama se encuentra en reestructuración, el titular de la Dirección Editorial Universitario ya no depende de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria.

Nombre de los directores y directoras titulares de la Secretaría:

- Eduardo Núñez Rojas.- Secretario de Extensión y Cultura Universitaria. (3 colaboradores)
- Pablo Alejandro Cabral.- Director de Enlace y Desarrollo Universitario (3 colaboradores)
- Betancourt García Paola.- Coordinación de emprendimientos creativos de ciencia, artísticos y culturales
- Corona Aguirre Pamela.- Coordinación de formación públicos
- Guillén López José.- Coordinación de Desarrollo Educativo Comunitario
- Torices Armenta Joel.- Coordinación de Proyectos de Intervención
- Ramón Rosas Fernando.- Coordinación de Enlace Académico y Empresas Culturales
- Pineda Sánchez Hidalgo Daniela.- Coordinación de Enlace Institucional
- Martha Gutiérrez Miranda.- Directora de Tecnología, Innovación y Cultura Digital (3 colaboradores)
- Coordinación del laboratorio de innovación, digitalización y cultura digital
- Hernández Ham Sara.- Coordinación del laboratorio arte, ciencia y tecnología (4 colaboradores)
- Morales Velasco Rosa.- Coordinación del laboratorio de tecnología, innovación y cultura digital
- Rubi Sanabria Verónica.- Directora de Cultura, Arte y Humanidades (2 colaboradores)
- Dorantes Terán Mónica Cecilia.- Coordinadora del Centro Cultural Aurelio Olvera Montaña CCAOM (4 colaboradores)
- Magaña Villaseñor Luz del Carmen.- Coordinadora del Centro de Arte Bernardo Quintana Arrijoa CABQA (5 colaboradores)
- Dávila Aguilar Martha Isela.- Responsable Organización y producción artística
- Glombitza Vallín Nancy.- Responsable de cursos y exposiciones virtuales
- Sosa Martínez Juan Carlos.- Coordinador de Culturas Populares (1 colaborador)
- Osornio Panini Felipe Ernesto.- Coordinador de Arte y Género
- Chavez Kuri David Daniel.- Coordinación de Enlace Interuniversitario de Difusión Cultural
- Hernández Martínez Abraham Kalid.- Coordinación General del CECRITICC (15 colaboradores)
- Gabriel Arturo Bautista Morales.- Responsable del departamento de creación y producción (4 colaboradores)
- Viridiana Ubieta Vidaur.- Coordinación administración y gestión (3 colaboradores)
- Sánchez Rodríguez Luis Ulises.- Coordinación de departamento de investigación (2 colaboradores)
- Frías Martínez María de Jesús.- Coordinación de conservación del patrimonio cultural (2 colaboradores)
- Alcalá Cabrera Lorena Beatriz.- Coordinación de Gestión de Contenidos (2 colaboradores)
- Ramírez Reséndiz Adán.- Coordinación de Logística
- López Cañas Luis Alfredo.- Coordinación de Comunicación y Diseño (2 colaboradores)
- Pantoja Ruiz Elvira Silvia.- Coordinación de procesos administrativos (1 colaboradora)
- Martínez Osorio Noemí Nancy.- Coordinación General (3 colaboradores)
- Lira Silva Diego.- Coordinación de educación continua (9 colaboradores)



Responsable Grupos representativos (14 colaboradores)
Guzmán Molina Salvador.- Coordinación de librerías (12 colaboradores)
Murillo Soto Patricia.- Coordinadora de Cómicos de la Lengua (10 colaboradores)

Punto Número 3

El presupuesto ejercido por la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria, se distribuye en las direcciones y coordinaciones centrales y de ellas se erogan los gastos a sus áreas respectivas, no están los recursos ligados a las áreas del organigrama, ya que alguna no cuenta con centro de gasto financiero." (sic)

Y agregó los siguientes medios probatorios: -----

7

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número SECU/2025/2023, de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, dirigido a la M. S. I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace y suscrito por el Dr. Eduardo Núñez Rojas, Secretario de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la captura de correo electrónico de once de febrero de dos mil veinticinco, dirigido a la cuenta: day.cort.90@gmail.com, desde la cuenta de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el que se aprecia un archivo adjunto. -----

La información se notificó para conocimiento del recurrente el doce de febrero del año que transcurre. -----

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Segundo.- Calidad de sujeto obligado. Los artículos 6 inciso f), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la **Universidad Autónoma de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares y en virtud de ello el ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

Tercero.- Metodología de estudio. De las constancias que forman parte de este recurso se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo legalmente procedente.

I. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. Para tal efecto, se cita el contenido del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que contiene las hipótesis de improcedencia: -----

Artículo 153. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 140 de la presente Ley;
- II. El promovente no cumpla con los requisitos de esta Ley y los requerimientos a que hubiere lugar;

ACTUACIONES



- III. No se encuentre firmado el escrito en que se interponga cuando se haga por escrito;
- IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- V. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 141 de la presente Ley;
- VI. Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado;
- VII. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 143 de la presente ley;
- VIII. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- IX. La Comisión haya conocido anteriormente del Recurso de Revisión contra el mismo acto y resuelto en definitiva respecto del mismo particular;
- X. La Comisión no sea competente;
- XI. Se trate de una consulta; o
- XII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Con base en las documentales que integran el expediente en que se actúa, es posible concluir lo siguiente: -----

- De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión en que se actúa, fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- El promovente acreditó los requisitos de presentación del recurso de revisión establecidos por el 142 de la Ley local de la materia. -----
- Este Organismo no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la persona recurrente ante el Poder Judicial de la Federación, en contra del mismo acto que impugna en el presente medio de defensa. -----
- En el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión, y en el caso concreto resulta aplicable lo previsto en la fracción IV, toda vez que la inconformidad se establece en la entrega de información incompleta. -----
- Se recurre un acto atribuible al sujeto obligado al que se dirigió la solicitud de acceso a la información. -----
- En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- La veracidad de la respuesta no forma parte del agravio. -----
- No se realizó una consulta. -----
- No se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso. -----

II. Causales de sobreseimiento: Por otra parte, se procede al análisis de las causales de sobreseimiento. En ese sentido, en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se prevé lo siguiente: -----

Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;
- IV. Se solicite información que no sea generada o no este bajo resguardo o depósito del sujeto obligado;
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de



revisión quede sin materia; o

VI. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que la parte recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido o que sobreviniera alguna causal de improcedencia. -----

No obstante, durante la sustanciación del recurso de mérito, el sujeto obligado modificó el acto que dio origen al recurso de revisión; por lo que se procede a analizar si dicha situación deja sin materia el medio de impugnación. -----

Cuarto. - Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte interesada y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

En ese orden de ideas, una persona solicitó a la **Universidad Autónoma de Querétaro**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria: 1) el organigrama de la secretaría; 2) nombre de cada titular de las entidades dependientes de la secretaría; 3) número de colaboradores por entidad de esta secretaría; 4) fondos y programas presupuestales con los que cuenta la secretaría; 5) presupuesto ejercido por la secretaría, desglosado por direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a la Secretaría y el concepto por el que fue ejercido. -----

El sujeto obligado por conducto de la **Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria** señaló que la información requerida se encontraba disponible para consulta en su portal institucional; y agregó una lista con el presupuesto ejercido por las áreas de la Secretaría. -----

En ese sentido, el peticionario interpuso recurso de revisión, señalando como agravio la entrega de información incompleta, ya que la información de los titulares de áreas dependientes de la secretaría y el número de colaboradores no se encontraba en la dirección electrónica que le fue señalada; y del presupuesto ejercido por las áreas, señaló que la información no coincidía o no era completo en relación con el organigrama oficial de la Secretaría. -----

En ese sentido, se advierte que la inconformidad del recurrente es en torno a la respuesta brindada por el sujeto obligado a la información requerida de la **Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria** consistente en el **nombre de cada titular de las entidades dependientes de la Secretaría; el número de colaboradores por entidad; y el presupuesto ejercido, desglosado por direcciones, coordinaciones, jefaturas y cualquier otra área perteneciente a la Secretaría** y el concepto por el que fue ejercido. Por lo anterior, se le tiene conforme con la respuesta a los demás datos de su solicitud y en consecuencia **se avocará al análisis de la causa de pedir establecida**, lo anterior con base en el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: -----

ACTUACIONES



Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.¹

Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

De la respuesta se observa que la unidad administrativa competente de la información indicó al peticionario que los datos de los **titulares** de las entidades dependientes de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria y el **número de colaboradores por entidad**, se encontraban disponibles para su consulta en dos rutas de la página institucional de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

La solicitud de acceso a la información de número de folio 220459424000202, tiene fecha oficial de recepción del **diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Respecto de la puesta a consulta de la información, cuando ya se encuentra disponible en medio electrónico, la Ley local de la Materia, establece en su artículo 128, lo siguiente: -----

Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Lo subrayado es propio. -----

En ese sentido, toda vez que la respuesta fue notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el **dos de diciembre dos mil veinticuatro**, se emitió fuera del plazo para fundamentarse en el supuesto establecido por el artículo en cita. -----

El ciudadano se inconformó al señalar que en la información puesta a consulta no se encontraban los datos requeridos. El sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia remitió información en alcance al informe justificado, rendida por la unidad administrativa competente, de la que se observa que se proporcionó **un listado con los nombres de los titulares y el número de colaboradores de las áreas dependientes de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria**, por lo que se desahogó lo requerido en torno al agravio expuesto para el recurso de revisión. -----

Del **agravio** expuesto por el recurrente respecto del **presupuesto ejercido por las áreas pertenecientes a la Secretaría no era coincidente o completo** en relación con el organigrama oficial que le fue proporcionado; mediante la información en alcance, el Secretario

¹ Acceso a la Información, Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Segunda Época, 2020. Clave de control: SO/001/2020.



de Extensión y Cultura Universitaria **precisó que éste se distribuye a las direcciones y coordinaciones centrales, y ellas que reparten el gasto a sus áreas**, por lo que no se designa recurso a algunas áreas directamente. -----

El sujeto obligado agregó la constancia de notificación al recurrente de la información adicional al informe justificado. No obstante, la Ponencia remitió la información para conocimiento del recurrente el doce de febrero de dos mil veinticinco. -----

En ese sentido, se actualizan los elementos para el sobreseimiento, en virtud de que el sujeto obligado modificó el acto recurrido, mediante la entrega al recurrente de la información materia del recurso de revisión. -----

Quinto.- Decisión. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se considera procedente **sobreseer el presente recurso de revisión**, en virtud de que se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción V del artículo 154, del citado ordenamiento legal. – Por lo expuesto y fundado, además en los artículos 8, 33, 117, 119, 121, 140, se emiten los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

Primero.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la persona **recurrente**, en contra de la **Universidad Autónoma de Querétaro**. -----

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 15, 116, 119, 121, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se sobreseé** el recurso de revisión. -----

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Cuarto.- Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Tercera Sesión Ordinaria de Pleno**, de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco y se firma el día de su fecha por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente y Ponente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- DOY FE. -----

ACTUACIONES





JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. -----

LMGB/mlgp

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente **RDA/0468/2024/JMO**.

